

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 33/2015

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2015

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 3533/15; y

CONSIDERANDO:

Que atento la escasa y/o nula e imprecisa información suministrada por las unidades jurisdiccionales a la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial en relación a las causas concursales con sentencias pendientes en los Juzgados en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial de la Capital, además de inexacta toda vez que resulta imposible que en los Juzgados en lo Civil y Comercial Común de la III^a, IV^a, V^a, VI^a, VII^a y VIII^a Nominación, no se registren procesos pendientes, cuando de la observación diaria se comprueba la existencia de concursos y quiebras cuya tramitación supera los 10, 20 y más de 30 años, lo que sin hesitación alguna atenta contra la correcta administración de Justicia, por lo cual resulta necesario adoptar medidas tendientes a obtener y precisar dicha información, como asimismo cantidad de juicios en trámite en cada Juzgado, fechas de inicio, radicación, sindico designado y motivo de la dilación, si la hubiere.

Asimismo, y teniendo en cuenta las prescripciones normadas en el art. 275 de la LCQ, se considera indispensable merituar en particular, la actuación de la Sindicatura en los procesos pendientes, en atención a la importancia de su rol en la prosecución y conclusión de estas actuaciones, ya que independientemente de la función jurisdiccional, la celeridad de la actuación de estos auxiliares de la Justicia, coadyuva a la eficacia en los procedimientos del fuero en análisis.

Por ello, el suscrito en uso de las facultades conferidas por el art. 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

I.- DISPONER a estos fines la realización de una auditoria en los Juzgados en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial de la Capital, en el área concursal, cuya planificación y ejecución estará a cargo del Cuerpo de Auditores del Fuero Civil de esta Excma. Corte Suprema de Justicia.

II.- ESTABLECER la obligatoriedad del suministro de toda la información (física e informática) requerida por los auditores intervinientes respecto a las causas de concursos y quiebras pendientes de sentencia radicadas en cada unidad jurisdiccional.

III.- A los efectos del cumplimiento de la presente resolución se designa a las Sras. Auditoras del Fuero Civil, Dras. Fabiana P. Borquez, Estela del Valle Ruiz, Liliana E. Garrocho Terán y Sylvia Liliana Liendo.

IV.- COMUNIQUESE.

Antonio Gandur

Ante mí:

ES COPIA DOY FE

ea



María Gabriela Blanco


Dra. MARIA GABRIELA BLANCO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA